

CONTRATO No. 29-2012 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE INFOTECNOLOGIA" DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TEGUCIGALPA"

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Certificación del Punto No.14, del Acta No.1, de la Sesión celebrada el día 25 de enero del 2009 por el Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para administrar valores del Poder Judicial a partir del 1 de febrero del 2012, según consta en Resolución PCSJ-04-2012 del 23 de enero del 2012, para la celebración de este Contrato en representación del Poder Judicial, y por otra parte el señor **JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, y con tarjeta de identidad No. 0801-1976-09420, actuando en su condición de Representante Permanente de la Empresa **DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S. DE R L** la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. Ochenta y Nueve (89) de fecha siete de diciembre del dos mil once, autorizada mediante los oficios del Notario **RENE LOPEZ RODEZNO.**, e inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo el No. 17107, Folio 8807, Tomo XIX, del Registro de Comerciantes Sociales y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL y EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal 2012, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para dar "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE INFOTECNOLOGIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TEGUCIGALPA**", bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.**- El Poder Judicial requiere contratar el Servicio de mantenimiento de la Planta Eléctrica que alimenta el área de Servidores de la Dirección de Infotecnología. Esta planta debe permanecer en óptimas condiciones, debido que cuando ocurren interrupciones de la energía eléctrica, no permite que los usuarios puedan seguir realizando sus actividades utilizando el equipo informático y esto provoca demora en las labores jurisdiccionales y administrativas, protegiendo de esta manera al equipo informático. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA ejecutará a entera satisfacción del Poder Judicial el "Mantenimiento Preventivo para la Planta Generadora de Energía de Infotecnología" ubicada en el Edificio Principal del Poder Judicial, boulevard Kuwait (Generador marca Cummins modelo C40/D6 de 40 Kwatts de capacidad), iniciando desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del 2012, el cual consiste en lo siguiente: 1) Mantenimiento Preventivo Rutinario, 2) La empresa se compromete a realizar seis visitas por el tiempo que dure el contrato para: a) revisar el nivel de aceite del refrigerante de cada una de las máquinas. b) La revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y el sistema de enfriamiento. c) Revisión del Filtro de aire (limpieza de carcasa) y del sistema de escape. d) La Revisión de la carga y descarga de baterías, nivel de electrolito y el estado de los bornes. e) Revisión del sistema de bandas y elementos de transmisión (tensión de la banda impulsora) corrección de fugas

1 

y escapes. f) La revisión del motor de arranque y alternador de carga de baterías. g) La Limpieza y lavado general del motor. h) El chequeo general del generador el cual consiste en la revisión de las conexiones del generador, la revisión del sistema de protección de alarmas, la revisión de los instrumentos y limpieza general del equipo. i) La empresa también deberá realizar un chequeo general de los accesorios entre los cuales se encuentran la bomba de agua, el alternador, el turbo cargador y el drenaje del tanque de combustible, asimismo llevará un seguimiento por escrito el cual presentará en su informe de cada visita de las horas trabajadas, la presión del aceite, la temperatura, voltaje y corriente y la frecuencia de trabajo de cada uno de ellos. j) Además deberá brindar los servicios adicionales siguientes: 1) Línea de atención al cliente para emergencias con soporte total, que consiste en dar respaldo a los equipos incluyendo fines de semana por el tiempo que dure el Contrato, lo cual no incurrirá en ningún costo adicional al Poder Judicial.- **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTARIA.- Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el renglón Presupuestario 23310 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción, según Oficio: DPPF No.366/2012 de fecha 8 de junio de 2012, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- **CLÁUSULA**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda, por un monto de L. 21.796.32 (Veintiún Mil Setecientos Noventa y Seis lempiras con 32 Centavos), siendo la forma de pago la siguiente: a) Se le pagará previa presentación del informe después de cada visita, la cantidad de L. 3,632.72 que incluye el 12% de impuesto sobre venta, hasta que finalice el contrato, EL CONTRATISTA estará obligado a presentar previamente, a favor del Poder Judicial, un informe por cada visita del trabajo realizado, efectuando el Poder Judicial la deducción del 12% sobre venta.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- **EL CONTRATISTA**, se compromete con **EL PODER JUDICIAL** a cumplir lo establecido en este contrato, el cual se firmará por un plazo de cinco (5) meses, iniciándose del uno de Agosto al 31 de diciembre de 2012.- **CLÁUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN.**- **EL PODER JUDICIAL**, por medio de su

personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será el responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, que comprende los trabajos para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE INFOTECNOLOGIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TEGUCIGALPA" a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo, según lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

RESPONSABILIDAD LABORAL.- **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del mantenimiento en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL.**- **CLÁUSULA NOVENA:**
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.- Forman parte íntegra del presente

2


contrato: 1) La Oferta original del Contratista. 2) El Informe Técnico 3) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA : RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.- EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** cubrirá al **PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del servicio.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA.-** Declara el contratante que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los treinta y un días del mes de julio del dos mil doce.



JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL PODER JUDICIAL

PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES
EL CONTRATISTA



Distribuidora Cummins Centroamerica
Honduras S. de R.L.
Soporte de Energia